

CIES: PROYECTO DE NORMAS ECONOMICAS Y SOCIALES

OBSERVACIONES TRANSMITIDAS AL CONSEJO DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

DE acuerdo con los términos del mandato formulado en la Resolución del Consejo de la OEA del 27 de mayo de 1966, la Cuarta Reunión Extraordinaria del CIES transmitió al Consejo de la Organización las siguientes observaciones sobre el texto de las Normas Económicas (Doc. OEA/Ser.K/XIII/1.1-90, Rev.) y Sociales aprobadas por la Comisión Especial para la Preparación de un Anteproyecto de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos. Dichas observaciones, que implican modificaciones y, en algunas instancias, sustituciones al texto aprobado en Panamá, así como al aprobado por la Comisión Especial del Consejo de la OEA, son las siguientes:

Normas Económicas

Artículo 1

Fue aprobado sin modificaciones.

Artículo 2

Se cambió la expresión "condición fundamental" por "condiciones fundamentales".

Artículo 3

Se cambió la expresión "a los efectos" con que se inició el Artículo, por "a fin".

Se incorporó un nuevo inciso "c" que dice como sigue: "sistemas impositivos adecuados y equitativos".

Se incluyeron dos nuevos incisos como sigue: "(m) promoción de la iniciativa privada y de la inversión en armonía con la acción del sector público", "(n) expansión y diversificación de las exportaciones".

Se eliminó el Artículo 4 de Panamá.

Artículo 4

Como Artículo 4 y en sustitución del Artículo 5 de Panamá, se incorporó el siguiente texto: "a fin de alcanzar los objetivos establecidos en este capítulo, los Estados miembros se comprometen en cooperar entre sí con el más amplio espíritu de solidaridad interamericana, en la medida en que sus recursos lo permitan y de conformidad con sus leyes".

Artículo 5

Como Artículo 5 se incluyó un nuevo texto que recoge conceptos contenidos en los Artículos 5 y 9 de Panamá.

Artículo 6

Se aprobó un Artículo 6 cuyo texto difiere del de Panamá.

Artículo 7

El nuevo Artículo 7 está totalmente contenido en el texto del anterior, que es más extenso.

Quedaron excluidas del nuevo Artículo 7 las si-

güentes palabras: "por medidas económicas y de comercio adoptadas por otros países, o por severos y continuos déficit en su balanza de pagos resultantes de bruscas mermas de los ingresos provenientes de fuentes externas, o por situaciones graves o de emergencia, sea cual fuere su origen", así como la palabra "exclusivo".

Artículo 8

El nuevo Artículo 8 es igual al Artículo 8 de Panamá con la exclusión de las palabras iniciales "En el ámbito de la ayuda mutua".

Los Artículos 9, 10, 11 y 12 de Panamá fueron eliminados, pero algunos de los conceptos en ellos contenidos están incorporados en nuevos artículos. Así el 9 de Panamá está volcado parcialmente, en el actual 5; el Artículo 10 de Panamá, en el inciso d) del actual 3; el Artículo 11 de Panamá, en el actual 7; y el Artículo 12 de Panamá, en el inciso iii) del nuevo Artículo 9.

El Artículo 13 de Panamá fue sustituido por el actual Artículo 9, en términos que expresan en forma más sintética los conceptos involucrados en el Artículo 13.

El Artículo 14 de Panamá pasa a ser el Artículo 10. Los cambios efectuados a dicho artículo son la sustitución de la palabra "aceptan" por la palabra "reafirman", así como el cambio de "deben solicitar" por "esperan". Además se eliminó la frase "tomando en cuenta la evolución anterior de su comercio".

El Artículo 15 de Panamá fue aprobado y pasó a ser el nuevo Artículo 11.

El Artículo 16 de Panamá fue eliminado en virtud que sus conceptos están incluidos en el nuevo Artículo 9.

Los Artículos de Panamá 17, 18 y 19 fueron aprobados sin cambio y pasaron a ser los nuevos Artículos 12, 13 y 14, respectivamente.

Normas Sociales

Artículo 1

El encabezamiento de este Artículo se sustituyó por el siguiente texto:

"Los Estados miembros, convencidos de que el hombre sólo puede alcanzar su plena realización dentro de un orden social justo, acompañado de desarrollo económico y verdadera paz, convienen en dedicar sus máximos esfuerzos a la aplicación de los siguientes principios y mecanismos:"

Inciso a. Fue aprobado sin modificaciones.

Inciso b. Se incorporó la siguiente frase después de la palabra "condiciones": "incluyendo un régimen de salarios justos" con el fin de complementar

este inciso y eliminar el e) como se indica más adelante después de la palabra "decoroso" se eliminó "y ascendente" por considerarse que era imposible asegurar un nivel económico ascendente al trabajador jubilado.

Inciso c. Fue modificado y ampliado en la siguiente forma:

"Los empleadores y los trabajadores, tanto rurales como urbanos, tienen el derecho de asociarse libremente para la defensa y promoción de sus intereses, incluyendo el derecho de negociación colectiva y el de huelga por parte de los trabajadores, el reconocimiento de la personería jurídica de las asociaciones y la protección de su libertad e independencia, todo de conformidad con la legislación respectiva;"

Inciso d. Se modificó eliminándose el concepto de la participación equitativa en los beneficios de la empresa de los sectores de la producción.

Inciso e. Se eliminó agregándose el concepto de salarios justos al inciso b) ya mencionado.

Inciso f. Fue eliminado considerándose que lo que aquí se expresaba ya estaba involucrado en otros incisos de este capítulo.

Inciso g. Fue aprobado con la reserva de los Estados Unidos. El texto de los debates aparece in extenso en el acta respectiva:

"La propiedad debe cumplir una función social de acuerdo con las leyes de cada país;" (nuevo Inciso e).

Inciso h. Fue aprobado con modificaciones (nuevo Inciso f).

Inciso i. Se aprobó modificándose sólo el estilo para armonizarlo con el resto de los incisos (nuevo Inciso g).

Inciso j. Se modificó la versión original aprobándose un texto de carácter más general (nuevo Inciso h).

Inciso k. Se modificó originando la redacción de dos incisos. En el primero (nuevo Inciso i), se hizo en primer término un cambio de estilo para ponerlo de acuerdo a los anteriores y luego se eliminó las siguientes frases: "salubridad, nutrición e higiene, y asistencia legal, social y médico-sanitaria, en beneficio de toda la población, y fomento y apoyo a los esfuerzos individuales colectivos que la complementen". Por consiguiente, la versión aprobada expresa:

“Desarrollo de una política eficiente de seguridad social;”. El segundo inciso acordado (nuevo Inciso j), expresa un concepto ampliado de la versión original.

Inciso 1. *Fue eliminado debido a que se estimó que estaba incluido en el Artículo 3 de las Normas Económicas.*

Inciso m. *Fue eliminado considerándose que su ubicación más apropiada está en las Normas Culturales.*

Artículo (sin número)

Fue eliminado debido a que se estimó que los conceptos allí expresados estaban contenidos en otras partes de este mismo capítulo.

Artículo (sin número)

Fue modificado con el fin de poner énfasis en los conceptos de integración regional latinoamericana y que la legislación social a ser armonizada es la de los países en desarrollo. El texto aprobado es el nuevo Artículo 2.

PANAMA*

1 Los Estados miembros, inspirados en los principios de solidaridad y cooperación interamericanas, se comprometen a aunar esfuerzos para que impere la justicia social en el continente y para que sus pueblos alcancen un desarrollo económico, dinámico y armónico, como condición indispensable para la paz y la seguridad del Sistema.

2. Los Estados miembros se comprometen a movilizar sus propios recursos nacionales, humanos y materiales mediante una programación adecuada, y reconocen la importancia de operar dentro de una eficiente estructura interna, como condición fundamental para su progreso económico y social y para asegurar una cooperación interamericana eficaz.

3. A los efectos de acelerar su desarrollo económico y social de conformidad con sus propias modalidades y procedimientos dentro del marco de los principios e instituciones democráticas del Sistema Interamericano, los Estados miembros convienen en dedicar sus máximos esfuerzos al logro de las siguientes metas básicas:

- a) El incremento sustancial y autosostenido del producto nacional per cápita;
- b) La distribución equitativa del ingreso nacional;
- c) Modernización de la vida rural y reformas que conduzcan a regímenes equitativos y eficaces de tenencia de la tierra, mayor productividad agrícola, expansión del uso de la tierra, y diversificación de la producción y sistemas mejorados para la industrialización y comercialización de productos agrícolas;
- d) Industrialización acelerada y diversificada, especialmente de bienes de capital e intermedios;

* Texto íntegro del Doc. 60 (español), Rev., Add., de la Comisión Especial para la Preparación de un Anteproyecto de Reformas a la carta de la Organización de los Estados Americanos.

WASHINGTON

1 Los Estados miembros, inspirados en los principios de solidaridad y cooperación interamericanos, se comprometen en aunar esfuerzos para lograr que impere la justicia social en el Continente y que sus pueblos alcancen un desarrollo económico dinámico y armónico, como condiciones indispensables para la paz y la seguridad del Sistema Interamericano.

2. Los Estados miembros se comprometen a movilizar sus propios recursos nacionales humanos y materiales mediante una programación adecuada, y reconocen la importancia de actuar dentro de una eficiente estructura interna, como condiciones fundamentales para su progreso económico y social y para asegurar una cooperación interamericana eficaz.

3. A fin de acelerar su desarrollo económico y social de conformidad con sus propias modalidades y procedimientos en el marco de los principios e instituciones democráticos del Sistema, los Estados miembros convienen en dedicar sus máximos esfuerzos al logro de las siguientes metas básicas:

- a) Incremento sustancial y autosostenido del producto nacional per cápita;
- b) Distribución equitativa del ingreso nacional;
- c) Sistemas impositivos adecuados y equitativos;
- d) Modernización de la vida rural y reformas que conduzcan a regímenes equitativos y eficaces de tenencia de la tierra, mayor productividad agrícola, expansión del uso de la tierra, diversificación de la producción y mejores sistemas para la industrialización y comercialización de productos agrícolas; y fortalecimiento y ampliación de los sistemas para alcanzar estos fines;

- e) La estabilidad del nivel de precios internos en armonía con el desarrollo económico sostenido y el logro de la justicia social;
- f) Salarios justos y oportunidades de empleo y condiciones de trabajo aceptables para todos;
- g) La rápida erradicación del analfabetismo y la extensión de oportunidades de educación para todos;
- h) La defensa del potencial humano mediante la extensión y aplicación de los modernos conocimientos de la ciencia médica;
- i) Nutrición adecuada, particularmente por medio de esfuerzos nacionales acelerados para incrementar la producción y disponibilidad de alimentos;
- j) Vivienda adecuada para todos los sectores de la población;
- k) Condiciones urbanas que ofrezcan la oportunidad para una vida sana, productiva y digna;

- e) Industrialización acelerada y diversificada, especialmente de bienes de capital e intermedios;
- f) Estabilidad del nivel de precios internos en armonía con el desarrollo económico sostenido y el logro de la justicia social;
- g) Salarios justos, oportunidades de empleo y condiciones de trabajo aceptables para todos;
- h) Erradicación rápida del analfabetismo y extensión de oportunidades de educación para todos;
- i) Defensa del potencial humano mediante la extensión y aplicación de los modernos conocimientos de la ciencia médica;
- j) Nutrición adecuada, particularmente por medio de la aceleración de los esfuerzos nacionales para incrementar la producción y disponibilidad de alimentos;
- k) Vivienda adecuada para todos los sectores de la población;
- l) Condiciones urbanas que ofrezcan la oportunidad para una vida sana, productiva y digna;
- m) Promoción de la iniciativa privada y de la inversión en armonía con la acción del sector público;
- n) Expansión y diversificación de las exportaciones.

4. Los Estados miembros reconocen que el desarrollo económico puede adelantarse en importantes aspectos por medio del incremento de la iniciativa y las inversiones privadas, y que deben fomentarlas conjuntamente con una acción paralela en el sector público y mediante la motivación económica adicional que acompaña a dichas inversiones.

4. A fin de alcanzar los objetivos establecidos en este capítulo, los Estados miembros se comprometen a cooperar entre sí con el más amplio espíritu de solidaridad interamericana, en la medida en que sus recursos lo permitan y de conformidad con sus leyes.

5. Con el objeto de colocar a la mayor brevedad posible a los países de la Organización en una situación de desarrollo armónico y sostenido, los Estados miembros aceptan la obligación, de acuerdo con sus preceptos constitucionales y en la medida de sus recursos disponibles, de ayudarse mutuamente, y otorgarse asistencia, con atención especial a los países relativamente menos desarrollados.

5. Los Estados miembros convienen en que, para alcanzar lo antes posible un desarrollo equilibrado y sostenido, los recursos puestos a disposición, periódicamente, por cada uno de ellos, en conformidad con el artículo anterior deben ser provistos en condiciones flexibles y en apoyo a los programas y a los esfuerzos nacionales y multinacionales emprendidos con el objeto de atender a las necesidades del país asistido prestando atención especial a los países relativamente menos desarrollados. Asimismo, procurarán, en condiciones similares, cooperación financiera y técnica de fuentes extracontinentales y de las organizaciones internacionales para los mismos fines.

6. Los Estados miembros en la adopción de sus políticas, acciones o medidas evitarán poner en peligro el desarrollo económico y social de otro Estado miembro.

6. Los Estados miembros harán todo esfuerzo para evitar políticas, acciones o medidas que tengan serios efectos adversos sobre el desarrollo económico o social de otro Estado miembro.

7. Los Estados miembros convienen en buscar colectivamente solución a los problemas urgentes o graves que se presenten cuando el desarrollo o estabilidad económicos de cualquier Estado miembro se vieran seriamente afectados por medidas económicas o de comercio adoptadas por otros países, o por severos y continuos déficit en su balanza de pagos resultantes de bruscas mermas en los ingresos provenientes de fuentes externas, o por situaciones graves o de emergencia, sea cual fuere su origen, que no pudiesen ser resueltas por el exclusivo esfuerzo del Estado.

7. Los Estados miembros convienen en buscar colectivamente solución a los problemas urgentes o graves que pudieran presentarse cuando el desarrollo o estabilidad económicos de cualquier Estado miembro se vieran seriamente afectados por situaciones que no pudiesen ser resueltas por el esfuerzo del Estado.

8. Dentro del marco de la ayuda mutua, debe difundirse entre los Estados miembros los beneficios de la ciencia y de la tecnología, promoviendo, de acuerdo con los tratados vigentes y leyes nacionales, el intercambio y el aprovechamiento de los conocimientos científicos y técnicos.

8. Los Estados miembros deben difundir entre ellos los beneficios de la ciencia y de la tecnología, promoviendo, de acuerdo con los tratados vigentes y leyes nacionales, el intercambio y el aprovechamiento de los conocimientos científicos y técnicos.

9. Los Estados miembros convienen en que la ayuda mutua debe ser otorgada en cantidades convenientes y en condiciones flexibles y oportunas, conforme a las necesidades del país asistido, así como a sus propios planes y programas de desarrollo; y en procurar, individual y colectivamente, y en condiciones similares, una mayor cooperación financiera y técnica de fuentes extracontinentales, así como de las organizaciones financieras internacionales. Asimismo, reconocen que la asistencia mutua para planes y programas globales con fines de estabilización y desarrollo constituye

9. Los Estados miembros, reconociendo la estrecha interdependencia entre el comercio exterior y el desarrollo económico y social, deben realizar esfuerzos, individuales y colectivos, con el fin de conseguir:

un importante instrumento para hacer posible la ejecución efectiva de tales planes y programas, así como para la creación o fortalecimiento de instituciones financieras nacionales.

10. Los Estados miembros convienen en cooperar entre sí para promover la modernización de la vida rural, la transformación equitativa de los sistemas de tenencia de la tierra y la producción agrícola, para lo cual reconocen la importancia de ampliar y fortalecer los sistemas e instituciones multilaterales de asistencia externa de modo de contribuir al logro de dichas metas.

11. Los Estados miembros reconocen que los planes de desarrollo y los programas de estabilización monetaria requieren la adopción de fórmulas adecuadas para resolver los problemas derivados de la acumulación excesiva de obligaciones a corto plazo, que perjudican la estabilidad económica de un Estado miembro del Sistema.

12. Los Estados miembros concuerdan en fomentar y fortalecer instituciones y sistemas nacionales y multinacionales para promover la expansión de la exportación de productos manufacturados y semimanufacturados de los países miembros en vía de desarrollo.

13. Los Estados miembros, reconociendo la estrecha interdependencia entre el comercio exterior y el desarrollo económico y social, se comprometen en aunar esfuerzos destinados a conseguir:

- a) La reducción o la eliminación por parte de los países importadores de barreras arancelarias y no arancelarias que obstruyan las exportaciones originarias de los países del Sistema, salvo cuando dichas medidas se impongan por razones de defensa nacional, o a fin de diversificar la estructura económica, o acelerar el desenvolvimiento de los países miembros poco desarrollados e intensificar los procesos de su integración económica.
- b) La eliminación de preferencias comerciales y otras prácticas discriminatorias que dificultan el acceso de los productos de los países del Sistema a los mercados mundiales.
- c) Mejores condiciones para el comercio de productos básicos, especialmente mediante la celebración y fortalecimiento de convenios u otros arreglos internacionales que tengan por objeto alcanzar ingresos crecientes y continuos para los productores y suministros adecuados y seguros para los consumidores, a precios remunerativos, equitativos y estables, y que tales convenios o arreglos sean complementados por procedimientos financieros, apoyados por instituciones internacionales, con el objeto de diversificar la producción y la exportación y corregir las tendencias a la sobreproducción.
- d) La reducción y si es posible la eliminación, por parte de los países miembros importadores de productos primarios originarios de los demás países miembros, y en el más breve plazo, de todas las restricciones y discriminaciones al consumo y a la importación de dichos productos, salvo cuando las mismas se impongan temporalmente por razones de defensa nacional, o a fin de diversificar la estructura económica o acelerar el desenvolvimiento económico de los países miembros en vías de desarrollo.
- e) Sistemas financieros internacionales u otros medios para aminorar las fluctuaciones que sufren los ingresos externos de los países exportadores de productos básicos, con miras a lograr el mantenimiento de la continuidad del desarrollo económico y social.
- f) La diversificación y la expansión de las exportaciones de los productos manufacturados y semimanufacturados, originarios de los países miembros en desarrollo, creando condiciones favorables de acceso al mercado internacional y mejorando la comercialización de esos productos.
- g) El mantenimiento de procedimientos de comercialización adecuados y ordenados en lo que se refiere a los excedentes de producción, con el fin de evitar la perturbación de los mercados tradicionales de los países miembros, y no obstruir la expansión de la venta de sus productos a otros mercados.

a) La reducción o eliminación, por parte de los países importadores, de barreras arancelarias y no arancelarias que afectan a las exportaciones de los países del sistema, salvo cuando dichas barreras se apliquen: para diversificar la estructura económica, acelerar el desarrollo de los países miembros menos desarrollados e intensificar sus procesos de integración económica; o cuando se relacionen con la seguridad nacional o las necesidades de equilibrio económico;

b) El mantenimiento de la continuidad de su desarrollo económico y social mediante:

- i. Mejores condiciones para el comercio de los productos básicos a través de convenios internacionales cuando sean apropiados, procedimientos ordenados de comercialización que eviten la perturbación de los mercados, y otras medidas destinadas a obtener ingresos seguros y promover mercados en expansión para los productores, suministros adecuados y seguros para los consumidores y precios estables que sean a la vez remunerativos para los productores y equitativos para los consumidores;
- ii. Mejor cooperación internacional en el campo financiero y otros medios adecuados para aminorar los efectos adversos de las fluctuaciones acentuadas de los ingresos por concepto de exportaciones que experimenten los países exportadores de productos básicos;
- iii. Diversificación de las exportaciones y ampliación de las oportunidades para exportar productos manufacturados y semimanufacturados de países en desarrollo, mediante la promoción y el fortalecimiento de las instituciones y arreglos nacionales y multinacionales establecidos para estos fines.

10. Los Estados miembros reafirman el principio de que los países de mayor desarrollo económico, que en acuerdos internacionales de comercio efectúen concesiones en beneficio de los países de menor desarrollo económico en materia de reducción y eliminación de tarifas u otras barreras al comercio exterior, no esperan de estos países concesiones recíprocas que sean incompatibles con su desenvolvimiento económico y sus necesidades financieras y comerciales.

11. Los Estados miembros con objeto de acelerar el desenvolvimiento económico, la integración regional, la expansión y el mejoramiento de las condiciones de su comercio, promoverán la mejora y coordinación de los transportes y de las comunicaciones de los países en desarrollo y entre los Estados miembros.

12. Los Estados miembros reconocen que la integración de los países en desarrollo del Continente es uno de los objetivos del Sistema Interamericano y, por consiguiente, orientarán sus esfuerzos y tomarán las medidas necesarias para acelerar el proceso de integración, con miras al logro, en el más corto plazo, de un mercado común latinoamericano.

13. Con el fin de fortalecer y acelerar la integración en todos sus aspectos, los Estados miembros se comprometen a dar prioridad a la preparación y ejecución de proyectos multinacionales y a su financiamiento, así como a estimular a las instituciones económicas y financieras del Sistema para que continúen dando su más amplio respaldo a las organizaciones y a los programas de integración regional.

14. Los Estados miembros aceptan el principio de que los países de mayor desarrollo económico, que en acuerdos internacionales de comercio efectúen concesiones en beneficio de los países de menor desarrollo económico en materia de reducción y eliminación de tarifas u otras barreras al comercio exterior, no deben solicitar de estos países concesiones recíprocas que sean incompatibles con su desenvolvimiento económico y sus necesidades financieras y comerciales, tomando en cuenta la evolución anterior de su comercio.

15. Los países miembros con objeto de acelerar el desenvolvimiento económico, la integración regional, la expansión y el mejoramiento de las condiciones de su comercio, promoverán la mejora y coordinación de los transportes y comunicaciones de los países en desarrollo y entre los países miembros.

16. Los países miembros deberán formular sus políticas de producción y exportación de productos básicos teniendo presente su efecto en los mercados mundiales y la necesidad de apoyar y mejorar la eficacia de los programas y mecanismos internacionales de estabilización. Igualmente procurarán evitar el aumento de la producción antieconómica de productos que puedan obtenerse en mejores condiciones en los países menos desarrollados de la Organización.

17. Los Estados miembros reconocen que la integración de los países en vías de desarrollo del continente es uno de los objetivos del Sistema Interamericano y, por consiguiente, orientarán sus esfuerzos y tomarán las medidas necesarias para acelerar el proceso de integración, con miras en el más corto plazo al logro del mercado común latinoamericano.

18. Con el fin de fortalecer y acelerar la integración en todos sus aspectos, los Estados miembros se comprometen a dar prioridad a la preparación y ejecución de proyectos multinacionales y a su financiamiento, así como a buscar que las instituciones económicas y financieras del Sistema continúen dando su más amplio respaldo a las organizaciones y a los programas de integración regional.

19. Los Estados miembros convienen en que la cooperación técnica y financiera, tendiente a fomentar los procesos de integración económica regional, debe ser sobre la base del principio del desarrollo armónico y equilibrado, asignando especial atención a los países de menor desarrollo relativo, de manera que constituya un factor determinante que promueva, con sus propios esfuerzos, el mejor desenvolvimiento de sus programas de infraestructura, de nuevas líneas de producción y la diversificación de sus exportaciones.

20. Los Estados miembros están de acuerdo en la conveniencia de desarrollar su legislación, instituciones y estructuras sociales sobre las siguientes bases:

- a) Todos los seres humanos, sin distinción de raza, nacionalidad, sexo, credo o condición social, tienen derecho al bienestar material y a su desarrollo espiritual en condiciones de libertad, dignidad, igualdad de oportunidades y seguridad económica;
- b) El trabajo es un derecho y un deber social; no será considerado como un artículo de comercio; reclama respeto para la libertad de asociación y negociación colectiva y la dignidad de quien lo presta, y ha de efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud, y un nivel económico decoroso y creciente para el trabajador y su familia, tanto en los años de trabajo, como en la vejez o cuando cualquier circunstancia prive al hombre de la posibilidad de trabajar.

21. Los Estados miembros convienen en cooperar entre sí para alcanzar, como objetivos fundamentales de su política de desarrollo social, el mejoramiento de la salud, de la educación, de la vivienda y del régimen de tenencia de la tierra, pleno empleo y la distribución equitativa del ingreso nacional.

14. Los Estados miembros convienen en que la cooperación técnica y financiera, tendiente a fomentar los procesos de integración económica regional, debe fundarse en el principio del desarrollo armónico, equilibrado y eficiente, asignando especial atención a los países de menor desarrollo relativo, de manera que constituya un factor decisivo que los habilite a promover, con sus propios esfuerzos, el mejor desenvolvimiento de sus programas de infraestructura, de nuevas líneas de producción y la diversificación de sus exportaciones.

Anteproyecto
Texto de las Normas Sociales
(Aprobado por la Comisión de Trabajo)

1. Los Estados miembros, convencidos de que el hombre sólo puede alcanzar su plena realización dentro de un orden social justo, acompañado de desarrollo económico y verdadera paz, convienen en dedicar sus máximos esfuerzos a la aplicación de los siguientes principios y mecanismos:

- a) Todos los seres humanos, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, credo o condición social, tienen derecho al bienestar material y a su desarrollo espiritual en condiciones de libertad, dignidad, igualdad de oportunidades y seguridad económica;
- b) El trabajo es un derecho y un deber social, otorga dignidad a quien lo realiza, y debe prestarse en condiciones, incluyendo un régimen de salarios justos, que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia, tanto en sus años de trabajo como en su vejez, o cuando cualquier circunstancia lo prive de la posibilidad de trabajar;
- c) Los empleadores y los trabajadores, tanto rurales como urbanos, tienen el derecho de asociarse libremente para la defensa y promoción de sus intereses, incluyendo el derecho de negociación colectiva y el de huelga por parte de los trabajadores, el reconocimiento de la personería jurídica de las asociaciones y la protección de su libertad e independencia, todo de conformidad con la legislación respectiva;
- d) Justos y eficientes sistemas y procedimientos de consulta y colaboración entre los sectores de la producción, tomando en cuenta la protección de los intereses de toda la sociedad;
- e) La adecuación de los sistemas de administración pública, banca y crédito, empresa, distribución y ventas, en forma que respondan a los requerimientos e intereses de la comunidad;
- f) La incorporación y creciente participación de los sectores marginales de la población tanto del campo como de la ciudad, en la vida económica, social, cívica, cultural y política de la nación, a fin de lograr la plena integración de la comunidad nacional, el aceleramiento del proceso de movilidad social y la consolidación del régimen democrático. El estímulo a todo esfuerzo de promoción y cooperación populares que tenga por fin el desarrollo y progreso de la comunidad.
- g) Importancia de la contribución de las organizaciones, tales como, entre otras, los sindicatos, las cooperativas y asociaciones culturales, profesionales, de negocios, vecinales y comunales a la vida de la sociedad y al proceso de desarrollo;
- h) Desarrollo de una política eficiente de seguridad social;
- i) Disposiciones adecuadas para que todas las personas tengan la debida asistencia legal para hacer valer sus derechos.

2. Los Estados miembros reconocen que para facilitar el proceso de la integración regional latinoamericana, es necesario armonizar la legislación social de los países en desarrollo, especialmente en el campo laboral y de la seguridad social, a fin de que los derechos de los trabajadores sean igualmente protegidos y convienen en realizar los máximos esfuerzos para alcanzar esta finalidad.